



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 060-2026-GM/MDM

Motupe, 11 de marzo de 2026

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 59-2026-GM/MDM**, de fecha 05 de marzo de 2026, se designó el comité para conducción del procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N.º 03-2026-MDM/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA “CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N.º 2697886**, por el monto de S/ 1,866.403.11 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES CON 11/100 SOLES); Modalidad De Pago: Suma Alzada, Sistema de Entrega: Solo Construcción, la **CARTA N.º 01-2026-MDM/CS-LPA N.º 03-2026-MDM/CS-1**, de fecha 10 de marzo de 2026, el presidente de Comité, **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N.º 03-2026-MDM/CS-1**, solicita la Aprobación de Bases para la Contratación de Ejecución de Saldo de Obra, el **INFORME LEGAL N.º 060-2026-MDM-OGAJ**, de fecha 11 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye por la procedencia del pedido, en amparo de la normativa vigente, el **PROVEÍDO** de fecha 11 de marzo de 2026, de Gerencia Municipal, disponiendo emitir el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y a la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), y en concordancia con el artículo 194º de la Norma Fundamental.

Por otro lado, establece también la citada Ley Orgánica en su artículo 8º, que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 059-2026-GM/MDM**, de fecha 05 de marzo de 2026, se designó el comité para conducción del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N.º 03-2026-MDM/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA “CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N.º 2697886**, Modalidad De Pago: Suma Alzada y Sistema de Entrega: Solo Construcción;

Motivo por el cual a través de la **CARTA N.º 01-2026-MDM/CS-LPA N.º 03-2026-MDM/CS-1**, de fecha 10 de marzo de 2026, el presidente de Comité, Licitación Publica Abreviada N.º 03-2026-MDM/CS-1, solicita la Aprobación de Bases para la Contratación de Ejecución de Obra;

En conformidad al Artículo 55º del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por D.S N.º 009-2025-EF, que en los numerales 55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación;

Así mismo en el numeral 55.2. se determinó que los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases. 55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y los condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores;

En ese mismo orden de ideas, el numeral 63.1 del Artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que, Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda;



Aunado a ello el **INFORME LEGAL N°060-2026-MDM-OGAJ**, de fecha 11 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye por la procedencia del pedido, en amparo de la normativa vigente y conforme a lo solicitado por el Presidente de Comité, Licitación Pública Abreviada N° 03-2026-MDM/CS-1;

El **PROVEÍDO** de fecha 11 de marzo de 2026, de Gerencia Municipal, disponiendo emitir el acto resolutivo.

Que, finalmente, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N.° 003-2026-MDM, de fecha 02 de enero de 2026, mediante la cual se delegan facultades administrativas al señor Gerente Municipal, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N.° 03-2026-MDM/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA “CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2697886, por el monto de S/ 1,866.403.11 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES CON 11/100 SOLES); Modalidad De Pago: Suma Alzada, Sistema de Entrega: Solo Construcción, en amparo de la CARTA N° 01-2026-MDM/CS-LPA N°03-2026-MDM/CS-1, de fecha 10 de marzo de 2026, del Presidente de Comité, Licitación Pública Abreviada N° 03-2026-MDM/CS-1 y conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad Funcional de Abastecimiento y áreas pertinentes realizar las acciones que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA de la Municipalidad Distrital de Motupe la notificación de la presente resolución a quienes corresponda en la forma y estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como, también, a la UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y publicación en el portal institucional; bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Legal,
GDTI, Logística, Administración, Imagen, Comité, Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Abg. Heit Eyner Vásquez Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

